---- Trelew, 14 de marzo de 2023.----------

---- **VISTOS:** Estos autos caratulados “I., D. E. A. en rep. hija menor I.V. s/ Denuncia (Expte N° 634 - Año 2021) (Expte N° 700 - Año 2020)” (Expte. N° 337/2022 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el recurso de apelación presentado por la Sra. M. I. mediante escrito electrónico ID 683162 (fs. 3) contra la resolución de fs. 2 (22/03/2022), concedido a fs. 4 (27/05/2022), fundado mediante el escrito electrónico ID 702162 (fs. 5/7 vta.) cuyo traslado ordenado en fecha 08/06/2022 fue contestado por el Sr. E. A. I. D. mediante el escrito electrónico ID 7226339 (fs. 17 y vta.).----------

-----**Y CONSIDERANDO:**----------

----I.- Mediante la providencia de fs. 2 (22/03/2022) la Magistrada de primera instancia ordenó a la Sra. M. I. a dar cuenta de la modalidad en que instrumentará el retorno de su hija V. a esta ciudad, a fin de que la misma se reincorpore a su entorno familiar y social, ello bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y delito de impedimento de contacto, remitiendo las actuaciones a sede penal (art. 239 del Cód. Penal).----------

---- Mediante escrito electrónico ID 683162 (fs. 3) se presenta la Sra. M. I. con el patrocinio letrado del Dr. C. M. A. e interpone recurso de apelación el cual es fundado mediante el escrito electrónico ID 702162 (fs. 5/7 vta.).----------

---- A fs. 17 y vta. mediante el escrito electrónico ID 7226339 el Sr. E. A. I. D., con el patrocinio letrado del Dr. J. C. S., contesta el traslado conferido.----- ----------

----II.- Llegados los presentes autos a esta instancia se fijó la audiencia prevista en el art. 130 de la Ley III N°21, la que se llevó a cabo a fs. 48/49 y se dio intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario a fs. 52.----------

----Posteriormente, mediante el escrito electrónico ID 949664 (fs. 79) M. I. denuncia que se encuentra en la ciudad desde el mes de noviembre, que mejoraron los aspectos familiares y de convivencia, principalmente el contacto de V. con su padre y su familia, motivo por el cual desiste del recurso interpuesto.----------

---- A fs. 80 (08/02/2023) del hecho nuevo y del desistimiento formulado se corre traslado al Sr. I. D., el cual no fue contestado y a fs. 82 (23/02/2023) se corre vista a la Asesoría de Familia. ----------

---- Mediante escrito electrónico ID 972775 (fs. 83) la Asesoría de Familia dictamina que nada tiene que manifestar en relación al desistimiento formulado.----------

---- Por lo expuesto corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por la Sra. M. I., contra la providencia de fs. 2 (22/03/2022).----------

----No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

----III.- Finalmente, en atención al desistimiento, las costas de esta alzada se imponen a la apelante (conf. art. 74 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

-- En mérito de la extensión e importancia de las laborares desarrolladlas, así como el

carácter con el que actúan, corresponde regular los honorarios profesionales por su labor desarrollada en esta segunda instancia del Dr. C. M. A., letrado patrocinante de M. I., en la suma representativa de 8 JUS y los del Dr. J. C S., letrado patrocinante del Sr. E. A. I. D., en la suma representativa de 8 JUS, con más el IVA si correspondiese (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel).----------

-------En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto por la Sra. M. I. mediante escrito electrónico ID 683162 (fs. 3) contra la resolución de fs. 2 (22/03/2022).----------

----II) IMPONER costas las costas a la apelante. ----------

---III) REGULAR los honorarios profesionales, por la labor desarrollada en esta segunda instancia, del Dr. C. M. A., en la suma representativa de 8 JUS y los del Dr. J. C S., en la suma representativa de 8 JUS, con más el IVA si correspondiese (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 9, 13, 46 y conc. de la ley de arancel).----------

----- IV) Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RÚBEN LUCERO
PRESIDENTE
CAMARA

ALDO LUIS
JUEZ DE

----REGISTRADA BAJO EL Nº 012 DE 2023 - SIF. - CONSTE.----------

PABLO SEBASTIAN ETCHART SECRETARIA DE REFUERZO